CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE COLOPROCTOLOGÍA

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada para el efecto de la suscripción de este instrumento por el señor Luis Chiriboga Parra, **VICEPRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL,** y por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**; y por otra parte, la **Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología,** representada por el Dr. Olimpo Acosta Silva, en su calidad de **Presidente.**

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma que concuerda con los fines y funciones municipales que se transcriben a continuación: "Art. 11.- Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes: ...4) *Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción...*"; Art. 12 que indica: *"En forma complementaria y sólo en la medida que lo permitan sus recursos, el Municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social"*; Art. 14.- Son funciones primordiales del municipio: *...15a.- "Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines* (...)" Así también el citado cuerpo legal en su Art. 150 literal I) establece en su orden, que a la administración municipal en materia de educación y cultura le compete: *"Estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes ..."*

2.2.- Las normas antes transcritas, están acorde con la Constitución de la República del Ecuador que establece en la Sección Quinta, Título VII, Capítulo Primero, que trata sobre la cultura, Art. 380, que serán responsabilidades del Estado: *"...6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales."*

2.3.- La Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología es una Asociación de carácter científico de derecho privado sin fines de lucro, de los reglados por el Título XXX del Libro I de la Codificación del Código Civil, que agrupa a los Médicos Cirujanos que se ocupan de la especialidad o disciplinas afines para contribuir al mejor conocimiento de las enfermedades del colon, recto y ano.

De acuerdo a su Estatuto, la Sociedad en mención tiene como fines, entre otros, realizar cada dos años las Jornadas o Congresos Ecuatoriano de Coloproctología, así como fomentar el estudio e intercambio de conocimientos de la especialidad a través de Congresos y publicaciones.

2.4.- Mediante oficio **AG-2007-40511** del 3 de diciembre del 2007, el señor Alcalde, trasladó a las Direcciones de Salud e Higiene Municipal, Dirección Financiera Municipal y Dirección de Cultura y Promoción Cívica, la comunicación de fecha 29 de noviembre del 2007, enviada por los Miembros de la Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología, quienes solicitaron una ayuda económica para la realización del evento denominado XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología, a realizarse en esta ciudad, desde el 20 al 23 de julio del 2009, solicitando así mismo, incluir dicho Congreso en el Programa de Festividades de la Fundación de Guayaquil.

2.5.- Con oficio **DCPC-BIB-2007-1754** del 11 de diciembre del 2007, el Director de Cultura y Promoción Cívica, informó al señor Alcalde, que dicha Dirección incluirá dentro del Programa de Festividades de la Fundación de Guayaquil del 2009, al XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología, que se llevaría a cabo del 20 al 23 de julio del 2009, conforme lo señala el pedido de la mencionada institución.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

2.6.- Mediante oficio **DSH-2009-0614** del 20 de marzo del 2009, el Director de Salud e Higiene Municipal, informó al señor Alcalde que una vez que la Dirección de Cultura y Promoción Cívica incluirá dentro del Programa de Festividades de la Fundación de Guayaquil del 2009 al XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología, a realizarse en el Hotel Oro Verde de la ciudad de Guayaquil, los días 20, 21, 22 y 23 de julio del 2009, solicita se disponga la elaboración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha Sociedad, por el valor de US $5.000,00, para la realización del evento en mención.

2.7.- Con oficio **AG-2009-09571** del 23 de marzo del 2009, el señor Alcalde autoriza la elaboración de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología, por el valor de **US $5.000,00**, para la realización del XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología, a realizarse en el Hotel Oro Verde de la ciudad de Guayaquil los días 20 al 23 de julio del 2009.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de **US $5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** a la Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología, para ayudar a cubrir los costos a generarse del ***XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología***, a realizarse en el Hotel Oro Verde de la ciudad de Guayaquil los días 20 al 23 de julio del 2009; aporte que se da como una forma de contribuir al desarrollo de actividades de índole científicas dirigidas al mejoramiento de la salud, y que por su trascendencia fomentan el turismo en esta ciudad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

4.1. La **M.I. Municipalidad de Guayaquil,** a entregar un aporte económico, de **US $5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** a la Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología, para ayudar a cubrir parte de los gastos del evento denominado ***XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología***, a realizarse en el Hotel Oro Verde de la ciudad de Guayaquil los días 20 al 23 de julio del 2009.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

4.2. La **Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Corporación Municipal, exclusivamente para cubrir parte de los gastos del evento denominado ***XXI Congreso Latinoamericano de Coloproctología***, a realizarse en el Hotel Oro Verde de la ciudad de Guayaquil los días 20 al 23 de julio del 2009.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la M.I. Municipalidad de Guayaquil constatará su correcta utilización a través de Auditoría Interna.

Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio, la **Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología**, garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en ambos casos (garantía bancaria o póliza de seguro) es necesaria la previa conformidad de la Dirección Financiera.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de la institución que recibe los recursos según el presente instrumento, la Municipalidad de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. La decisión del Alcalde debe someterse a conocimiento y ratificación del Concejo Cantonal, sin que ello afecte los plenos efectos jurídicos de la decisión del Alcalde. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

La Municipalidad de Guayaquil está habilitada legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales –tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica– de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

4.3. Al término del evento, la **Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología** deberá presentar a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, un informe consolidado (final) técnico y financiero, con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos que se incurrieron en el uso de los recursos municipales, los cuales posteriormente serán analizados por la Dirección de Auditoria Interna Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 6242** del 10 de marzo del 2009, por el valor de **US $5.000,00**, mediante el cual certifica que existirán los recursos suficientes para el desembolso previsto, con cargo a la Partida Presupuestaria **No. 7.3.02.99.000.0.24210.**

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse a través de la participación activa y directa de las partes, éstas dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue sometido a consideración del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión del 9 de julio del 2009.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE COLOPROCTOLOGÍA

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
8.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 6242** del 10 de marzo del 2009.
8.3.- Oficios **AG-2007-40511; DCPC-BIB-2007-1754; DSH-2009-0614; AG-2009-09571**

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los 30 JUL. 2009

Por la M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sr. Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I CONCEJO CANTONAL

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Por la Sociedad Ecuatoriana de Coloproctología

Dr. Olimpo Acosta Silva
PRESIDENTE

RCB